

1067-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con treinta y uno minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón de SAN PABLO, de la provincia de HEREDIA, por el partido PUEBLO SOBERANO en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante auto n° 0646-DRPP-2024 de las trece horas con cincuenta y un minutos del once de setiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Pueblo Soberano que, la estructura del cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, presentaba inconsistencias referentes a las designaciones de Heidy Patricia Villalobos Bolaños, cédula de identidad n.º 4-0149-0028, como secretaria y delegada territorial propietaria, Óscar Arturo Álvarez Vargas, cédula de identidad n° 1-0640-0160, en los cargos de tesorero suplente y delegado territorial propietario, Adonay Jaén García, cédula de identidad n° 5-0272-0024 y Marco Antonio Montero Jiménez, cédula de identidad n° 1-0635-0872, como delegados territoriales propietarios, toda vez que, debían presentar la carta de aceptación de la señora Villalobos Bolaños y el señor Álvarez Vargas, así como indicar las dos personas de género masculino que ocuparían los puestos de delegados territoriales propietarios con el fin de cumplir con el principio de paridad de género.

Ahora bien, mediante oficio PPSO-CES-P-0050-2024 de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, presentado ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral el día veintidós de octubre del presente año, la agrupación política adjuntó las cartas de aceptación firmadas a los puestos designados en ausencia de los señores Heidy Patricia Villalobos Bolaños, cédula de identidad 4-0149-0028 y Óscar Arturo Álvarez Vargas, cédula de identidad n° 1-0640-0160. Asimismo, el oficio que nos ocupa, indica que, además de los señores Villalobos Bolaños y Álvarez Vargas el señor Adonay Jaén García, cédula de identidad n° 502720024, ocupará el cargo de delegado territorial propietario.

De esta forma, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN PABLO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502720024	ADONAY JAEN GARCIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401490028	HEIDY PATRICIA VILLALOBOS BOLAÑOS	SECRETARIA PROPIETARIA
106350872	MARCO ANTONIO MONTERO JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
401280792	CARLOS HUMBERTO CHACON BADILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
109420768	RANDALL JOSE RAMIREZ VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
401270872	LUIS VARGAS HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401490028	HEIDY PATRICIA VILLALOBOS BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106400160	OSCAR ARTURO ALVAREZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502720024	ADONAY JAEN GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401280792	CARLOS HUMBERTO CHACON BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401590120	ANA VILLALOBOS BOLAÑOS	TERRITORIAL SUPLENTE
109420768	RANDALL JOSE RAMIREZ VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: De conformidad con el oficio PPSO-CES-P-0050-2024 de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el cual la agrupación política indicó el nombre de quienes ocuparían los cargos de delegados territoriales propietarios en el cantón que nos ocupa, sean los señores: Heidy Patricia Villalobos Bolaños, Óscar Arturo Álvarez Vargas y Adonay Jaén García, se deniega el nombramiento del señor Marco Antonio Montero Jiménez, cédula de identidad n° 106350872, como delegado territorial propietario, designado así en la asamblea cantonal del partido político el día veinticuatro de agosto del presente año.

Tome en consideración que, se encuentran vacantes los cargos del **tesorero suplente y un delegado territorial propietario**, puestos que podrá designar en el momento que considere oportuno y en los que la agrupación política deberá designar personas de **género femenino** para cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y

Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así mismo deberá cumplir el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se le recuerda a la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el nueve de agosto del dos mil veintisiete, fecha en que vence la estructura partidaria.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFGj/gag/aca
C.: Expediente n° 373-2022, Partido Pueblo Soberano
Ref.; No.: S 4248-6398-2024